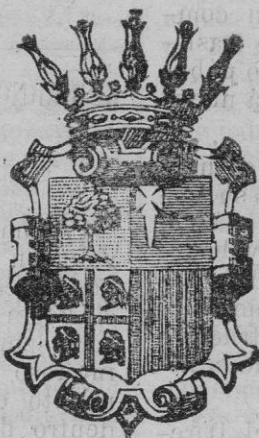


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 25 de Setiembre de 1875.)

CIRCULAR.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de algunas provincias sobre la aplicacion de los artículos 16 y 17 de la Real orden circular de 13 de Agosto anterior, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el art. 16 de la citada Real orden, por el que se limita la excepcion de nieto único, tiene aplicacion á todos los casos que se presenten de mozos llamados á cubrir cupo en este reemplazo, toda vez que siendo nueva la responsabilidad á que se les sujeta, y nuevo el juicio de exenciones para la próxima quinta, deben estar tenidos á las disposiciones dictadas para la misma.

2.º Que el art. 17 de la Real orden expresa-

da, al establecer la talla mínima de un metro 530 milímetros para todos los mozos responsables á este reemplazo, no hace distincion alguna, y comprende por lo tanto á todos los llamados en virtud de los artículos 1.º y 13 de la misma disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 27 Setiembre 1875.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para prevenir las dudas ocurridas en la aplicacion del decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado en punto á inscripcion y traslacion de matriculas y á exámenes, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se verificará la matrícula en ninguna de las asignaturas que componen la segunda enseñanza y las Facultades universitarias, sin que consten académicamente ganadas y probadas las que les preceden en el orden establecido por dicho decreto.

2.º Los alumnos que se hubiesen examinado



de ingreso por Tribunales que no sean compuestos de Catedráticos del Instituto y trasladasen la matrícula á otro establecimiento público ó privado, se sujetarán en el mismo á nuevo exámen de primera enseñanza.

3.º El estudio de la Lengua griega se hará en dos cursos, que abrazarán: el primero su conocimiento analógico, y el segundo el exámen de sus formas y elegancias sintáxicas y bellezas oratorias y poéticas, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo último, dictada con audiencia del Consejo de Instrucción pública. Estos estudios precederán al de la Literatura clásica griega y latina.

4.º Los dos años de prolegómenos del Derecho y Derecho romano, que se estudiarán sucesivamente, precederán á los Elementos de Derecho civil español, común y foral, y á las Instituciones de Derecho canónico.

5.º La matrícula de Elementos de Derecho mercantil y penal y Teoría y práctica de procedimientos judiciales se verificará únicamente despues de realizados los estudios á que se refiere la disposición anterior.

6.º La Disciplina eclesiástica sucederá á las Instituciones de Derecho canónico; la Ampliación de Derecho civil y penal español á los Elementos de estas materias, y la Práctica forense á la Teoría y práctica de los procedimientos.

7.º Precederá á la matrícula de Hacienda pública la de Economía política, y la de Derecho político y administrativo y Nociones de Derecho civil, penal y mercantil de España á la de Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales.

8.º Las matrículas en Fisiología, Higiene privada, Patología general y Terapéutica se harán despues que las de los primeros cursos de Anatomía descriptiva y Disección.

9.º Las matrículas en Patología médica, Patología quirúrgica, Patología especial de la mujer y de los niños y Medicina operatoria serán posteriores á las de los dos cursos de Anatomía y á las de Fisiología, Higiene privada, Patología general y Terapéutica.

10. Los dos cursos de Materia farmacéutica precederán á todos los estudios de la Facultad.

11. La enseñanza de Ejercicios prácticos podrá simultanearse únicamente con la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

12. La de Farmacia químico-inorgánica precederá á la de Farmacia químico-orgánica, y esta á la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Próximo á espirar el plazo marcado para la devolución por los Ayuntamientos de los estados que se les remitieron con la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 46, correspondiente al sábado 18 del actual, les intereso nuevamente el más exacto cumplimiento del servicio prevenido en la misma dentro del plazo marcado; en la inteligencia de que espirado este, trataré á los que resulten morosos con el mayor rigor que me concede la ley.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, P. A., Juan Gil y Moreno.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Valencia, Benigno Adiego Dominguez, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. señor Capitan general.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno

Señas de Benigno Adiego Dominguez.

Natural de Lumpiaque, edad 22 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Lorenzo Gimenez Alaman (á) Pichot, gitano, de unos 15 años ó poco más, y caso de ser habido lo conducirán á las Cárceles de Sariñena en cuyo Juzgado se halla procesado por homicidio.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Contribucion Industrial.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á la Direccion general de Contribuciones, con fecha 2 de Julio de 1874, la orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de asimilación instruido por la Administracion económica de la provincia de Barcelona, á consecuencia de la reclamación hecha por varios armeros de

aquella capital, contra lo dispuesto por dicha oficina de incluirlos en la Tarifa 1.^a clase 2.^a como dueños de «Bazares de armas» por tener algunas á la venta:

Y considerando, que de lo informado por la referida Administracion resulta que los reclamantes tienen toda clase de armas que reciben de las fábricas nacionales y despues las pulimentan y montan hasta ponerlas en estado de venta, por lo que antes de 20 de Marzo de 1870 figuraban en la clase primera bajo el epigrafe «Armeros» que autorizaba la fabricacion; pero que habiendo ahora tres clases, «Armeros, Fabricantes de armas y Bazares» les ha comprendido en este grupo, aunque nó les sea aplicable y la competencia de los almacenes de quincalla les sea perjudicial:

Considerando, que la determinacion de las cuotas ha de tener la mayor proporcionalidad que sea dable conseguir con las utilidades de los contribuyentes, debiendo tenerse en cuenta el capital con que se emprende la industria, la extension con que se ejerce y los productos probables de su ejercicio:

Considerando, que los reclamantes no deben ser gravados como los dueños de bazares que ponen á la venta armas de todas clases, de procedencia nacional y extranjera, indistintamente, como ellos han reconocido por ser menores las ganancias de la venta:

Y considerando, por último, que tampoco puede apreciárseles como armeros únicamente, ni figurar en la misma categoria de contribuyentes, porque además de la fabricacion de armas están encargados de la venta, si bien esta como accesoria de la primera; el Presidente del Poder ejecutivo, oído el parecer de esta Direccion general y el de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, de conformidad con esta última, se ha servido acordar, que para la justa tributacion por los reclamantes y demás de su clase, se adicione un nuevo epigrafe á la clase 6.^a de la tarifa 1.^a en la forma siguiente:

«Establecimientos en que se compone y vende toda clase de armas de produccion nacional.»

Lo que esta Administracion económica ha creído conveniente publicar en el presente Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento de los industriales que se hallan inscritos en matrícula, tarifa 4.^a, por el concepto de «Armeros», con el fin de que los que estén dedicados, además de la composicion, á la venta de armas de produccion nacional, procedan desde luego á presentar en esta Administracion ó ante los Alcaldes de los pueblos en que residan, la correspondiente declaracion duplicada para que sean inscritos en la tarifa 1.^a clase 6.^a por variacion de industria, si no quieren ser considerados como defraudadores á la Hacienda pública y sujetos por lo tanto á la penalidad que á estos impone el Reglamento vigente.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico interino, Manuel Alcaráz.

Estando vigente en todas sus partes el Reglamento de 23 de Agosto de 1874, sobre el Impuesto de cédulas personales, esta Administracion económica tiene que llamar la atencion de los Tribunales, Jueces, Registradores de la propiedad, Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Diputacion provincial y Ayuntamientos, así como á todas las demás Corporaciones y Oficinas administrativas de todas clases, Notarios públicos, contribuyentes por industria, Colegios, asociados y gremios:

1.^o Que desde el día 30 del actual y hora de las doce de la noche, quedan retiradas de las expendedorías las cédulas personales del año económico de 1874-75.

2.^o Estas se admitirán hasta el 15 de Octubre próximo en todas las oficinas públicas, y pasada dicha época quedarán sin ningun valor ni efecto.

3.^o Desde el día 15 de Octubre próximo se expendrán en los estancos de esta capital y en los de los pueblos de esta provincia las nuevas cédulas personales para el año económico de 1875-76.

Debo recordar la obligacion en que se encuentran todos los españoles y extranjeros, residentes en la Península, mayores de 14 años, de proveerse de la correspondiente cédula personal, exceptuándose los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploran la caridad pública, ó se hallen recojidos en asilos de Beneficencia.

Las religiosas profesas que viven en clausura. Los penados durante el tiempo de su reclusion.

Réstame encargar á las mencionadas Corporaciones que, ajustándose estrictamente y segun los respectivos casos á las prescripciones de la Instruccion, no admitan ningun documento ni autoricen acto alguno desde el día 15 de Octubre próximo, sin que los interesados exhiban la cédula personal del actual año económico.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla

en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual, la siguiente Real órden:

«Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 24 de Agosto último, lo siguiente.—El Ingeniero Jefe de la division de Ferro-carriles del Norte, me dice con fecha 19 del actual lo siguiente.—El Excmo. señor Director de la compañía del Norte, me dice

en 8 del actual lo siguiente.—Tengo el honor de transmitir á V. S. adjuntas copias de dos denuncias presentadas el 24 y 25 de Mayo último, por los Agentes del servicio de la via, al Sr. Juez municipal de Rodilana contra dos pastores á quienes se sorprendió apacentando sus ganados en los taludes y plataforma de la via, entre el kilómetro doscientos diez y doscientos once.

A pesar de todas las reclamaciones hechas al referido Juez municipal por los obreros denunciadores, dicha Autoridad no se ha servido dictar aún disposicion alguna contra los denunciados, por cuyo motivo me dirijo á V. S. rogándole gestione lo necesario para obligar al mencionado Juez municipal á cumplir con lo que previene la ley de policia de Ferro-carriles, pues seria en extremo inconveniente y perjudicial dejar impunes hechos como los que nos ocupan y que tan fatales consecuencias puedan tener.

Lo que tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., porque con frecuencia se repiten casos de negarse los Jueces municipales á imponer las multas que corresponden por las denuncias de los guardas de la via, y seria muy conveniente, salvo el más acertado parecer de V. E., que por quien corresponda se haga entender á las referidas autoridades la necesidad de castigar severamente todas las infracciones á las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la policia de los Ferro-carriles, si en la explotacion de esos ha de conseguirse la debida seguridad.

Y enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se traslade á V. S. como de su orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo ejecuto para su conocimiento y á fin de que lo haga á su vez á los Jueces municipales de ese distrito por cuyo término jurisdiccional atraviase alguna linea férrea, excitando su celo y encareciéndoles la necesidad de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre policia y explotacion de los Ferro-carriles.»

Lo que por disposicion del mismo señor Presidente se publica en este periódico oficial para que en los casos que puedan ocurrir, la den puntual y exacto cumplimiento los Jueces municipales de este distrito.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1875.—Pablo Pastor de Gorosábel.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras militares de 3.^a clase, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, y una gratificacion de setenta y cinco céntimos los dias que asistan al trabajo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero General, acompañando á ellas la partida de bautismo ó acta de nacimiento, certificacion de su estado civil, y otra en que acredite la práctica en el arte de construir, en la que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como Facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó arquitecto.

Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara el dia 20 de Diciembre próximo venidero, y el pretendiente que desee enterarse de las materias que ha de ser examinado, puede dirigirse á la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, sita en el Parque de Ingenieros, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, donde podrán enterarse.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1875.—D. O. de S. E.—El Capitan Secretario, Arturo Castillon.

Debiendo proveerse una plaza de Conserje de los edificios militares de Daroca, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas, y habiendo de recaer el nombramiento en Sargento retirado ó licenciado del Ejército; los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus solicitudes antes del último dia de Octubre próximo, en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, sita en el Parque de Ingenieros, donde se les enterarán de los conocimientos y circunstancias que deben acreditar y de las obligaciones y ventajas del referido empleo.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1875.—D. O. de S. E.—El Capitan Secretario, Arturo Castillon.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Debiendo adjudicarse en pública subasta los puestos de la feria que en las próximas fiestas del Pilar han de colocarse en las calles del Coso y Espartero y plaza de San Miguel, se celebrará el remate el dia tres de Octubre viniente á las diez de su mañana, en las Casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que para hacer proposicion tendrán necesidad de presentar en el acto la cédula personal.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1875 —El Presidente, P. I., L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Maria Magdalena Pellicer y Milagro, viuda, con un hijo menor de veinte años, de don Santiago Sola y Martin, Notario que fué de Vera, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los estatutos del Monte-Pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de dichos estatutos, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario acudir á la Se-

cretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1875.—El Decano Marin y Goser.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A NOTARIAS *vacantes en el Colegio de Zaragoza.*

Los ejercicios de oposicion á las Notarias vacantes en El Frasno, Zaragoza, Calamocha, Valjunquera, Huesa y Luésia, darán principio el dia 20 de Octubre próximo á las 11 de la mañana en una de las Salas de la Audiencia del territorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1875.—El Vocal Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

SECCION SEXTA.

El repartimiento vecinal para cubrir el encabecamiento de consumos y recargos municipales de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se halla expuesto al público por término de ocho dias, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se hallasen perjudicados; debiendo advertir que pasado dicho tiempo no se admitirá reclamacion alguna.

El Busto 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde.—P. O. Indalecio Benito, Secretario.

El repartimiento de la contribucion municipal y provincial, correspondiente á este pueblo en el año 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Villamayor 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Esteban Murillo.

El reparto municipal y provincial, correspondiente al año 1875 al 76, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo periodo se oirán las reclamaciones, y pasado este periodo se procederá al cobro del primer trimestre.

Salillas de Jalon 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Gerónimo Langarita.

El repartimiento de la contribucion de consumos del pueblo de Santa Cruz de Tobed se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán dirigir las reclamaciones.

Santa Cruz de Tobed 28 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Félix Gimeno.

El repartimiento de consumos con los recargos municipales y provinciales de esta villa, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayunta-

miento por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se oirán las reclamaciones que presenten los interesados; pues pasado este periodo no serán admitidas, de conformidad al segundo párrafo del art. 222 de la Instrucción de 15 de Junio último.

Encinacorba 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Faustino Salete.

El reparto municipal y provincial del pueblo de Las Pedrosas, correspondiente al año económico corriente, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las Pedrosas 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Antonio Bosque.

La persona que quiera interesarse para el cobro del reparto de consumos, que importa 7.000 pesetas, bajo las condiciones que obran en la Secretaria del Municipio, correspondiente al año actual, podrá dirigirse al Presidente del Ayuntamiento.

El Frasno 22 de Setiembre de 1875.—Antonio Hernandez.

Por pase á otro destino del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta poblacion: su dotacion anual consiste en 1.250 pesetas satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 30 dias, á contar desde el 1.º de Octubre, en cuyo plazo se proveerá.

Sástago 22 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Bolea.

Se halla vacante el partido de Veterinaria del pueblo de Campillo de Aragon desde el dia 29 del corriente en adelante: su dotacion consiste en 30 cahices de trigo comun de buena calidad, los cuales serán abonados entre un gran número de mayores contribuyentes, teniendo el Profesor obligacion de visitar todas las caballerias del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de dicho pueblo, en el término de quince dias á contar desde esta fecha.

Campillo 14 de Setiembre de 1875.—El Alcalde.—D. S. O.—Francisco Alonso, Secretario.

La plaza de guarda de campo del pueblo de Terrer, dotada con el haber de una peseta diaria, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente en los veinte dias siguientes al de la insercion en el BOLETIN, pasados los cuales se proveerá.

Hallándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta poblacion por dimision del que la obtenia, se hace público por medio de este anuncio para que en el término de quince dias, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaria del mismo, contaderos desde el dia de la

fecha; el haber por el desempeño de tal cargo es el asignado en el arancel.

Perdiguera 25 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Silvestre Arruga.

La plaza de voz pública de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 303 pesetas 75 céntimos anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de este pueblo dentro del término de un mes, desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boquiñeni 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde ejerciente, Felipe Cuartero.

Se hallan vacantes las plazas titulares de Medicina, Cirujia y Farmacia de este pueblo. Su dotacion consiste en 150 pesetas la primera, 125 la segunda y 150 la tercera, con obligacion de atender á 35 familias declaradas pobres en la poblacion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de diez dias.

Villamayor 14 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Estéban Murillo.

Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de Bijuesca, con los agregados Malanquilla, Berdejo y Torrelapaja, el mas distante una hora: su dotacion es 750 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, y 2.375 á que ascenderán próximamente las iguales de los vecinos pudientes, satisfechas por una Junta de contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de Bijuesca hasta el 20 de Octubre en que se ha de proveer.

Bijuesca 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

El partido de herrador de este pueblo se halla vacante por disposicion de la Junta de contribuyentes del mismo, bajo las condiciones que en el acto de su provision se estipularán. Los solicitantes dirigirán sus recursos peticionarios al Sr. Alcalde hasta el dia 29 del actual.

Morata de Giloca 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Manuel Durán.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadoz 23 de Setiembre de 1875.—El teniente Alcalde ejerciente, Pedro José Bellido.—Narciso Pardos, Secretario interino.

La Secretaria del Juzgado municipal del pueblo de Isuerre, se halla vacante por dimision del

que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en este periódico oficial.

Isuerre 28 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, José Horcillas.

El Domingo 19 de los corrientes y punto don le se hallaba apastando, llamado de la Cuesta, sita en los términos de esta ciudad de Daroca, desapareció de la misma una caballeria menor de las señas que abajo se citarán, y propiedad de Lambert García Longares, natural y vecino de la misma ciudad, y de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de Daroca.

Señas.

Una burra, de alzada de tres cuartas algo más, de pelo cardena, redonda por su buen mantenimiento, de unos once años, y en la cola en su nacimiento se le nota tronzada un poco dicha cola.—El Alcalde, Manuel Gomez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y escribania del refrendatario, se saca á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado sito en el Palacio de Justicia (antes Salesas) y en uno de los Juzgados de la ciudad de Zaragoza, un parador denominado del Bajo Aragon, señalado con el número 176, sito extramuros de dicha ciudad, en la partida de Miraflores, linda por su fachada con camino del puente de San José, por derecha camino á Torrero y el resto de su fondo con tierra ó huerta de la Fábrica de harinas, por su izquierda carretera del Bajo Aragon y por testero Fábrica de harinas número 175; contiene 1.243 metros cuadrados próximamente de sitio y está valuado en 13.171 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el dia 30 de Octubre próximo á las dos de su tarde en los extrados de dichos Juzgados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Francisco Javier Lapiedra.—El Escribano, Juan Muñoz.

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado á D. Eusebio Pons, los pagarés originales correspondientes á los plazos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º vencidos el dia 2 de Mayo de los años 1863, 64, 65 y 66, de la compra hecha al Estado de dos mejanas de los propios de Utebo denominadas del «Tiemblo» y de las «Rozas,»

cuyo importe de 31.000 reales por lo que respecta á la primera finca y de 29.200 por la segunda en cada plazo. fué satisfecho á la Hacienda al vencimiento de los pagarés en los años citados; y como sea necesario al interesado probar el extravío sufrido y justificar el pago en la forma que determina la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se previene á la persona ó personas que tengan en su poder los pagarés citados, los entreguen en el término de 30 días al domicilio del Sr. Pons, calle de San Clemente, núm. 4, de esta capital, pasado cuyo término se procederá con arreglo á lo que legalmente corresponde.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1875.

CUPONES Y CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Hace toda clase de cobros y pagos en las oficinas de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez. Escritorio de Roberto Repollés.

DEUDA MUNICIPAL. PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

RECIBOS

DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Los compra D. Manuel Galindo á precios convenientes, y tambien se encarga del canje de ellos por las láminas al portador. Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del canje de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los que deseen dar las recaudaciones de los repartos provinciales, municipales y consumos pueden dirigirse á la calle de la Biblioteca, número 12, segunda habitacion, á Alberto Julian, y segun la importancia de sus cargos, se afianzará en valores del Estado para satisfaccion de las Corporaciones.

Pliegos de resumen para el empadronamiento quinquenal de 20 de Agosto último.—Se venden en la imprenta de Ventura, plaza de San Pablo, núm. 49, á 60 céntimos de real uno. Se admiten en pago sellos de franqueo.

En la imprenta de este Hospicio provincial se venden facturas para la presentacion de intereses de las láminas intrasferibles, arregladas al modelo remitido por la Direccion general.